

ORDENANZA N° 57/07.-

Crespo – E.Ríos, 05 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

La necesidad de reagrupar y rediseñar las estructuras organizacionales de las Reparticiones de la Administración Pública Municipal prestadoras de servicios de recaudación de tasas y otros conceptos tributarios; habilitación y registración de locales industriales, comerciales y de servicios; otorgamiento de permisos construcción y/o ampliación de obras y; de política fiscal, adecuándola al “Régimen de División de Áreas y Funciones para la Administración Municipal de Crespo” , establecido por Ordenanza N° 70/03, y

CONSIDERANDO:

Que es menester intervenir aplicando las tecnologías de gestión adecuadas para:

1. Mejorar la atención al público.
2. Aumentar los estándares de calidad en los servicios de recaudación.
3. Establecer una relación positiva entre el Estado Local y los contribuyentes / ciudadanos.
4. Administrar la información en tiempo real.
5. Estandarizar procedimientos con sus correspondientes procesos de control.
6. Simplificar trámites para los ciudadanos.
7. Generar estadísticas para análisis de las políticas tributarias.
8. Evitar la repetición de tareas y superposición de funciones.
9. Asignar las responsabilidades básicas y tareas a los puestos de trabajo.
10. Optimizar de la afectación del personal.
11. Mejorar la identificación y clasificación de los contribuyentes.

Que es necesario contar Unidades que gestionen la política tributaria y fiscal, las habilitaciones y registros, las cobranzas administrativas y judiciales y, los balances y asentamientos y, la atención integral al contribuyente.

Que se debe rediseñar la administración tributaria, transformándola en una organización que formule, ejecute y evalúe la política tributaria y fiscal que logre aumentar los recursos municipales.

Que para ello hay que establecer un único sistema de coordinación y supervisión común entre unidades que concentre las funciones pertinentes a los procesos de:

1. Gestión tributaria.
2. Gestión de habilitaciones y permisos.
3. Recaudación.
4. Fiscalización.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

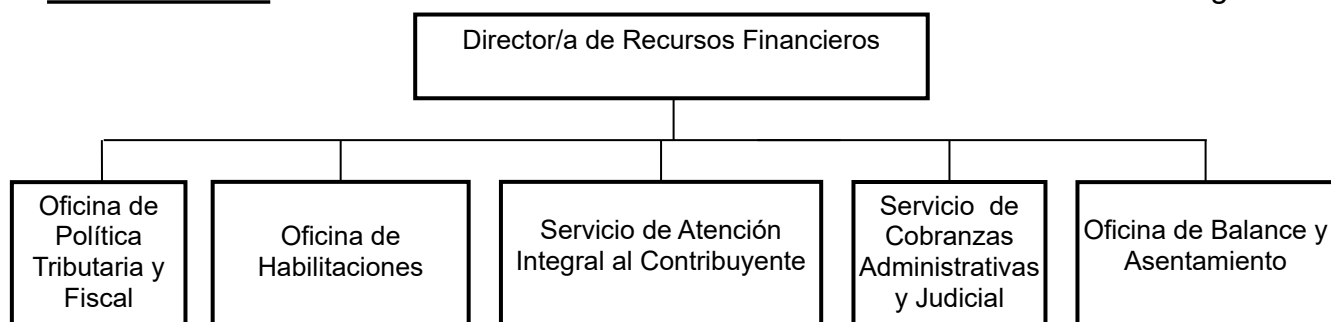
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese la disolución de la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Crespo. Créase la Dirección de Recursos Financieros en el ámbito de la Secretaría de Economía y Hacienda, modificando y adecuando el “Régimen de División de Áreas y Funciones para la Administración Municipal de Crespo”, establecido por Ordenanza N° 70/03.

ARTICULO 2º.- Establécese que para lograr una adecuada prestación de servicios, cumplir con su misión, funciones y lograr los objetivos planteados, la Dirección de Recursos Financieros tendrá la siguiente estructura:

1. Director/a
2. Oficina de Política Tributaria y Fiscal.
3. Oficina de Habilitaciones.
4. Servicio de Atención Integral al Contribuyente –SAIC-.
5. Servicio de Cobranzas Administrativas y Judicial.
6. Oficina de Balance y Asentamiento.

ARTICULO 3º.- La Dirección de Recursos Financieros tendrá como misión configu-



Organigrama de la Dirección de Recursos Financieros

rar, administrar, y sostener un sistema tributario que formule, ejecute y evalúe la política tributaria y fiscal de la Municipalidad de Crespo gestionando la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales respectivas.

Este sistema debe articularse con el desarrollo local y demás políticas municipales:

1. Sosteniendo criterios de progresividad e igualdad entre los contribuyentes y ciudadanos.
2. Articulando y promoviendo la participación ciudadana y social para definir políticas tributarias sostenibles y socialmente justas.

ARTICULO 4º.- Asígnase a la Dirección de Recursos Financieros las siguientes Funciones:

1. Configurar, gerenciar y sostener un agrupamiento adecuado de Reparticiones que formulen, ejecuten, administren, fiscalicen, e inspeccionen las acciones derivadas de la política tributaria Municipal.
2. Proponer la política tributaria y fiscal del municipio y elevarla al/la Secretario/a de Economía y Hacienda.
3. Proponer modificaciones al Código Tributario Municipal y otras normas tributarias para que sean elevadas al Honorable Concejo Deliberante.-
4. Promover en la ciudadanía conductas de cumplimiento fiscal conforme a valores solidarios y democráticos, en el entendimiento que el financiamiento del Estado Municipal debe basarse en la equidad.
5. Establecer el universo de Contribuyentes, individualizando cada sujeto pasivo de las obligaciones tributarias municipales.
6. Planear, organizar, dirigir, y controlar el registro de los contribuyentes e inmuebles, la recaudación y fiscalización tributaria.
7. Determinar, verificar, fiscalizar y recaudar la obligación tributaria y sus accesorios.
8. Recepcionar, evaluar y fiscalizar las declaraciones juradas de los contribuyentes y liquidaciones de las tasas municipales.
9. Recaudar los ingresos municipales por concepto de contribuciones y tasas, así como multas administrativas.
10. Liquidar, emitir y enviar a los contribuyentes los valores de:
 - a. Tasa General Inmobiliaria.
 - b. Tasa de Obra Sanitaria.
 - c. Derechos y permisos previstos en la normativa municipal.

- d. Formularios de declaraciones juradas de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.
2. Proponer tasa de interés y coeficientes aplicables para actualización de deudas.
3. Informar y asesorar a los contribuyentes. Gestionar las consultas de los contribuyentes o responsables sobre las normas, procedimiento tributario y las acciones de divulgación y orientación de los derechos y obligaciones tributarias de los contribuyentes.
4. Liquidar deudas en Expedientes Judiciales. Liquidación de deudas para Juicios de Apremio.
5. Aplicar sanciones por infracciones al Código Tributario y demás ordenanzas tributarias.
6. Conceder aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria. Diseñar, proponer e implementar moratorias o convenios de pagos que deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante.
7. Proponer y fijar planes de facilidades de pagos de deudas mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.
8. Notificar, intimar, comunicar, y/o remitir Cédulas a los contribuyentes.
9. Emisión de libre deuda municipal.
10. Habilitar y registrar las actividades comerciales, profesionales, científicas, industriales y de servicios.
11. Otorgar permisos de:
 - a. Habilitación.
 - b. Edificación, ampliación o demolición de obras particulares – supeditado a dictamen de las áreas técnicas correspondientes-.
 - c. Evaluación de expedientes de cierre y bajas de locales.
12. Emitir altas, modificaciones y bajas Fiscales.
13. Resolver en primera instancia, de oficio o ha pedido de parte, los asuntos, reclamos y/o recursos que interpongan los contribuyentes, estando facultada para emitir y suscribir las correspondientes Resoluciones, así como los demás actos y directivas pertinentes que resuelvan los aspectos administrativos de su competencia.
14. Representar a la Municipalidad en el marco de su competencia ante los poderes públicos, contribuyentes, y terceros.

15. Detectar y notificar a los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones en las fechas previstas, con la finalidad de realizar la emisión de los valores correspondientes.
16. Emitir la correspondiente Resolución concluido el proceso de fiscalización o verificación.
17. Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal demandar judicialmente a contribuyentes por el cobro de las deudas tributarias, considerando todas aquellas deudas derivadas de obligaciones tributarias municipales, así como el cobro de multas y otros ingresos de derecho público.
18. Tramitar la elevación de los recursos de apelación admitidos y de las quejas presentadas por los contribuyentes reguladas por el código tributario.
19. Elaborar estadísticas tributarias.
20. Publicar e informar a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para cumplir con sus obligaciones.
21. Efectuar Auditorías Internas de las Reparticiones que intervienen en el proceso tributario y de recaudación.
22. Promover la celebración de contratos con otras Municipalidades o Jurisdicciones de otros Niveles Estatales para brindar asesoría o encargarse de la administración, fiscalización y/o recaudación de sus ingresos y multas administrativas, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante.
23. Elaborar balance de los ingresos municipales, utilizando aquellos clasificadores de recursos que sean usuales.
24. Toda otra función afín que le asignen las normas municipales.

ARTICULO 5º.- La Dirección de Recursos Financieros prestará a sus usuarios Internos y externos los siguientes servicios:

1. Conformación del universo de Contribuyentes.
2. Elaboración de la estrategia tributaria del Municipio.
3. Control de gestión. Evaluación.
4. Fiscalización.
5. Auditoría Interna de las Reparticiones que intervienen en el proceso tributario y de recaudación.
6. Habilitación y registración de locales industriales, comerciales y de servicios. Otorgamiento de permisos de edificación, ampliación o demolición de obras particulares, supeditado a dictamen de las áreas técnicas correspondientes.

Altas, modificaciones y bajas Fiscales. Evaluación de expedientes de cierre y bajas de locales.

7. Liquidación, emisión y envío de Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obra Sanitaria a los contribuyentes. Liquidación y emisión de derechos y permisos previstos en la normativa municipal. Liquidación, emisión y envío de formularios de declaraciones juradas de Tasa por Inspección Sanitaria Higiene Profilaxis y Seguridad. Liquidación, actualización de deudas. Liquidaciones en Expedientes Judiciales. Liquidaciones de deudas para Juicios de Apremio. Notificaciones, Intimaciones, Comunicaciones, cédulas.
8. Información y asesoramiento a contribuyentes.
9. Emisión de libre deuda municipal.
10. Cobranzas legales por vía administrativa, extrajudicial y judicial.

ARTICULO 6º.- Los procesos de prestación de servicios de esta Dirección y los procedimientos administrativos que de estos devienen serán reglamentados por Decretos que a tal efecto dicte el Presidente Municipal.

ARTICULO 7º.- Esta Dirección de Recursos Financieros empezará a prestar servicios a partir de la promulgación de la presente.- Por lo tanto, a partir de dicha fecha, se deja sin efecto toda norma precedente que se oponga a la presente.-

ARTICULO 8º.- La estructura y funciones de cada una de las Oficinas y demás Reparticiones que dependen de la Dirección de Recursos Financieros serán reglamentadas conforme los anexos que dicte el Departamento Ejecutivo en el ejercicio de su función reglamentaria, de la misma manera que los procedimientos respectivos.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

